ANTEA COLOMBIA S.A.S.
Nit: 800073584-4
Calle 35 #7-25 Piso 12 Bogotá - Colombia
PBX 3276300 Fax 3276325

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AG-455-2014 (Este número debe incluirse en la factura)	FECHA DE EMISIÓN			CENTRO DE COSTOS:	2656
	06	11	2014		

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Contratista:	ASESORÍAS TECNICAS GEOLOGICAS – ATG LTDA	**NIT:**	830.000.728-4
Representante Legal:	JHON MAURICIO ALFONSO	**C.C.**	79.486.745
Dirección:	TRANVERSAL 16 BIS 45D - 90	**Ciudad:**	BOGOTA
Teléfono:	3688604 – 3115061413	**email:**	atg@atgltda.com

Objeto:	Llevar a cabo la verificación de la existencia de puntos de agua subterránea, restricciones o sitios críticos del componente hidrogeológico en las áreas de mayor interés dentro del polígono Recetor West operado por Equión, incluye verificación en campo de la geología, hidrogeología, geomorfología entre otros.
Alcance: (Actividades a realizar)	Llevar a cabo la verificación de la existencia de puntos de agua subterránea y restricciones o sitios críticos del componente hidrogeológico según los siguientes parámetros: • Recopilación de información disponible. Durante esta fase, se efectuará la recolección de todos los datos referentes al área de estudio, incluyendo aspectos tales como: geología, hidrogeología, etc. Esta recolección de información se desarrollará en entidades como Antea Colombia S.A.S. y SGC etc. • Reconocimiento hidrogeológico. Es necesario hacer un reconocimiento general en terreno de las condiciones geológicas, e hidrogeológicas, de carácter regional y con especial énfasis en lo local. • Inventario de puntos de agua (manantiales, aljibes, pozos) y toma de nivel de la tabla de agua subsupeficial de puntos de agua que estén ubicados dentro de la zona de influencia directa. • Toma del caudal del punto, si no se presentan limitaciones como introducción de la sonda, logística, etc. • Determinar tiempos de explotación, usos y número de usuarios. Para esta determinación se depende o está limitada a la información que aporte la comunidad.
Precio (Antes de IVA):	COP $ 9.000.000 **Letras**: Nueve millones de pesos moneda corriente.
Forma de pago:	El pago será del 100% del valor total del contrato a los cuarenta y cinco (45) días de radicada y aprobada la factura junto al acta de recibo a satisfacción siempre y cuando el cliente final pague. **NOTA:** El transporte areo y terrestre, los auxiliares de campo, los analisis de laboratorio, y los recipientes y equipos seran asumidos por antea.

Plazo de ejecución:		Día	Mes	Año		Día	Mes	Año
	Fecha de inicio:	10	11	2014	**Fecha de finalización**	28	11	2014

Entregables:	• Informe de los hallazgos de campo. • Descripción de los principales aspectos del componente hidrogeológico en la zona y restricciones y recomendaciones para la ejecución del proyecto por las alternativas planteadas, en donde se describirá y analizará la información obtenida en este trabajo y de aquellos estudios existentes sobre el área. • El Informe Final se entregará en medio magnético (windows-word).
Criterios de aceptación:	Acta de recibo a satisfacción aprobada por el director y/o interventor del contrato. **Interventor:** José Luis Camacho Parra. 321 4511066

Garantías y seguros:

☐	Buen manejo del anticipo.	**Otros:**	
☑	Cumplimiento	☐	Seguro de vida y accidentes personales
☑	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	☐	Retención en garantía
☑	Calidad del servicio	☐	Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) que ampare los riesgos inherentes a su actividad y establecimiento
☑	Póliza de responsabilidad civil extracontractual (RCE)	☐	

Anexos:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AG-455-2014 (Este número debe incluirse en la factura)	FECHA DE EMISIÓN 06	11	2014	CENTRO DE COSTOS:	2656

Circular Información ARL	☑	CO 07-GET. Política de Gestión	☑
Circular Radicación de Facturas	☑	CO 08-GET. Política de Seguridad Informática	☑
CO.03-GET. Política Anticorrupción y Soborno	☑	CO 10-GET. Política sobre Alcohol, Drogas, Tabaquismo y Armas.	☑
CO.04-GET. Política de Manejo de Crisis	☑	CO.01-GDC. Política de Gestión de Contrataciones	☑
CO.05-GET. Política de Propiedad Intelectual	☑	AN.03-PR.02-GDC Anexo HSE para el Contratista	☑
CO.06-GET Política de Confidencialidad	☑	PG.07-GMO-GDS Programa Seguridad en Medios de Transporte	☑
FR.12-PR.01-GDC Acta de Recibo de Servicios	☑	Circular Pago de Seguridad Social	☑
		Requisitos solicitados por el Cliente	☐

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

1. OBJETO: el **CONTRATISTA** debidamente facultado conforme se demuestra con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio (cuando aplique para persona Jurídica) y Registro Único Tributario (aplica para persona natural y jurídica), tal y como aparece en la parte específica del presente contrato, se compromete a prestar a **ANTEA COLOMBIA S.A.S** (en adelante **EL CONTRATANTE**) sus servicios en la fecha, manera y lugar que se señala en el presente contrato de prestación de servicios (en adelante EL **CONTRATO**). Se deja expresa constancia que el Gerente Administrativo y Financiero del **CONTRATANTE**, queda debidamente facultado para suscribir en nombre de éste, el presente **CONTRATO**.

PARAGRAFO PRIMERO: Las actividades descritas en el presente contrato no podrán ser iniciadas por **EL CONTRATISTA** sin el previo perfeccionamiento; para lo cual se deberá cumplir con las obligaciones aquí previstas dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la firma del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La celebración de este contrato no implica en forma alguna que **EL CONTRATANTE** sólo pueda contratar dicho tipo de servicios, sus similares o afines con el **CONTRATISTA**. En consecuencia, no existe ninguna limitación de exclusividad para contratar con otras personas naturales o jurídicas para ninguna de las partes.

PARAGRAFO TERCERO: Las partes aclaran que las obligaciones que el **CONTRATISTA** contrae en virtud del presente contrato son de aquellas que la doctrina califica como de RESULTADO; por lo tanto, el **CONTRATISTA** es el único responsable de organizar la prestación de los servicios objeto del mismo y obtener los resultados pactados, de tal manera que sean verificados a satisfacción de **EL CONTRATANTE**. De igual forma, las partes declaran que el presente contrato debe entenderse celebrado INTUITU PERSONAE, por consiguiente, **EL CONTRATISTA** no podrá cederlo sin aceptación previa y escrita del **CONTRATANTE**.

PARAGRAFO CUARTO: Las partes dejan expresa constancia que la presente convención por su propia naturaleza no constituye contrato de trabajo en ninguna de las relaciones del **CONTRATISTA** para con **EL CONTRATANTE,** ni de éste último para con los trabajadores que aquel utilice en el desempeño de los trabajos.

PARÁGRAFO QUINTO: Es entendido que el **CONTRATISTA,** al formular la propuesta que se acepta y que da lugar al contrato, tuvo en consideración todos los aspectos relacionados con las condiciones del lugar, aspectos sociales, políticos, de orden público, medios de comunicación, facilidades de alojamiento y transporte, y todos aquellos que son propios en la clase de servicio que se obliga a ejecutar mediante el contrato, por lo tanto, no podrá esgrimir las mismas como causales de incumplimiento justificado o de suspensión del Contrato.

2. PLAZO: El plazo de ejecución del objeto contratado es el indicado en las condiciones específicas del presente contrato, y se contabilizará a partir de la fecha señalada en este. No obstante lo anterior, se pueden presentar las siguientes circunstancias: **a)** Las partes de común acuerdo y cuando las condiciones así lo ameriten, podrán ampliar el término del presente contrato en cuyo caso esto se hará constar por escrito, por medio de un otrosí, dentro de diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de terminación del presente contrato. **b)** Las partes podrán de común acuerdo, dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo, en este evento el precio de lo contrato se cancelará en una proporción igual a la labor desarrollada y recibida a satisfacción por **EL CONTRATANTE,** hasta el momento de la cancelación. **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier momento suspender total o parcialmente la ejecución de los servicios, para tal efecto comunicará por escrito al **CONTRATISTA** sobre la suspensión. Tan pronto como el **CONTRATISTA** reciba el aviso, suspenderá el servicio y las partes procederán a suscribir un acta de suspensión del contrato, en la cual se estipularan las causas y el período de suspensión.

3. VALOR: El valor del contrato es el que aparece expresamente señalado en las condiciones específicas del presente Contrato. Dentro del valor acordado, salvo que se pacte lo contrario y conste por escrito, están comprendidos todos los costos y gastos que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del Contrato, incluido el costo del transporte del personal y equipos del **CONTRATISTA** al lugar de prestación del servicio, así como el A.I.U. El valor del presente contrato Incluye entre otros los salarios, descansos remunerados, prestaciones sociales del personal y aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales, transportes, alojamientos, alimentación, equipos, herramientas, materiales; licencias de utilización de software, impuestos a cargo del **CONTRATISTA**, las deducciones a que haya lugar y en general todo cargo en que incurra EL **CONTRATISTA** para la ejecución del objeto de este Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dado que el **CONTRATISTA** incluyó en la negociación Económica el precio de cada servicio, la totalidad de los costos, gastos, el AIU, y demás elementos que inciden económicamente en la realización del mismo, **EL CONTRTANTE**, no resolverá favorablemente reclamos o

solicitudes de reajuste efectuadas por **EL CONTRATISTA**, por concepto de costos, gastos, actividades o servicios adicionales que este requiera para cumplir el contrato. Conforme lo anterior, tampoco procederá reconocimiento económico a favor del **CONTRATISTA** con ocasión de **(I)** variación de las tarifas o equipos, servicios e insumos ofertados por **EL CONTRATISTA** y que forman parte integral del Anexo No. 1 que constituye la Negociación Económica. **(II)** factor multiplicador de personal y equipos ofertados y aceptados por el **CONTRATISTA. (III)** Actividades, recursos o ítems que no hagan parte del objeto del contrato ni de las ordenes de servicios solicitadas por **EL CONTRATANTE.**

4. PAGOS: Los pagos se realizarán el día MIERCOLES siguiente a los cuarenta y cinco (45) días calendario de radicación de la factura, siempre y cuando el cliente final haya pagado a **EL CONTRATANTE.** Las facturas se presentarán acompañadas de todos los soportes exigidos, debidamente diligenciados y deberán cumplir con la totalidad de los requisitos comerciales y tributarios establecidos en el Código de Comercio y en el Estatuto Tributario Colombiano, y en especial con los requisitos previstos en el Artículo 617 del Estatuto ya nombrado, sus normas reglamentarias, así como aquellas normas que lo modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE realizará la revisión de las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por **EL CONTRATISTA** y en caso de encontrar en ellas inconsistencias, errores o carencia de los soportes indicados, dentro de los (10) días calendario siguientes a la radicación, **EL CONTRATANTE** podrá objetar la misma, indicando los motivos que origina su objeción. El periodo de cuarenta y cinco (45) días previsto como lapso para el pago de las facturas por parte del contratante se contará desde el momento en que esta cumpla con todos los requisitos exigidos por **EL CONTRATANTE.**, sin que se le impute incumplimiento o moratoria alguna a **EL CONTRATANTE**

PARAGRAFO SEGUNDO: Para el pago de cada factura o cuenta de cobro el **CONTRATISTA** además de anexar el Acta de Recibo de Servicios a Satisfacción debidamente diligenciada y firmada por la partes, deberá adjuntar los certificados en los que conste que ha pagado los aportes contratados por ley al SENA, ICBF, Caja de Compensación, aportes a las EPS, fondos de Pensiones y ARL, de cada uno de los trabajadores que sean utilizados para el desarrollo de este contrato, en caso de que no sea así, **EL CONTRATANTE** podrá retener el pago correspondiente sin responsabilidad de su parte hasta tanto se acredite el pago mediante los certificados ya enunciados o con certificación expedida por el revisor fiscal si lo hubiere o por el representante legal. Si dentro del servicio contratado se encuentra incluida la subcontratación de cualquier clase de servicio por **EL CONTRATISTA**, éste deberá anexar dentro de la factura y/o cuenta de cobro la certificación de estar a paz y salvo con el servicio subcontratado.

PARAGRAFO TERCERO: Los pagos parciales no implican el recibo o aprobación definitiva por parte de **EL CONTRATANTE** de los servicios ejecutados, productos entregados y por consiguiente, no eximen al **CONTRATISTA** de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

PARAGRAFO CUARTO: Las partes dejan expresa constancia de que la única retribución económica que le corresponderá al **CONTRATISTA**, por los servicios prestados a **EL CONTRATANTE** en cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, es la asociada en la parte específica del presente.

PARAGRAFO QUINTO: en caso de que la forma de pago en la parte específica establezca anticipo, éste será pagado al CONTRATISTA, ocho (8) días después de radicada la cuenta de cobro, siempre y cuando haya cumplido con las obligaciones que en este contrato se estipulan para tal fin, y será amortizado en la primera factura. La factura deberá ser radicada con fecha posterior al anticipo SOPENA de no pago del anticipo por parte del **CONTRATANTE.**

PARAGRAFO SEXTO: se entenderá como documento (cuenta de cobro o factura) aquel documento que sea radicado únicamente en la ventanilla de recepción de facturas ubicada en la carrera 7 No. 32 – 33 piso 26 Edificio Fénix Telesentinel y sea recibido a conformidad con sello de radicado.

PARAGRAFO SEPTIMO: EL CONTRATISTA no podrá radicar facturas si el contrato del cual se deriva dicha prestación, ha perdido su vigencia. De continuar la ejecución del servicio finalizado el contrato, el CONTRATISTA deberá solicitar al CONTRATANTE, la modificación del mismo.

PARAGRAFO OCTAVO: Solamente cuando en las condiciones específicas del presente contrato se citen "REEMBOLSABLES" el contratista deberá Facturar a nombre del cliente que allí se indique más no a nombre de ANTEA COLOMBIA S.A.S.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En la ejecución del servicio descrito en las cláusulas anteriores y sin perjuicio de otras obligaciones previstas en el contrato de prestación servicio y sus correspondientes anexos, el **CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** especialmente a:

a. Respetar con arreglo a la ley, los derechos de propiedad industrial (patentes, marcas, etc.) y los derechos patrimoniales y morales de autor.
b. Cumplir las obligaciones emanadas del contrato, de manera que no infrinja o viole, por obtención ilegal, derechos de patentes, secretos industriales, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad de terceros.
c. Contratar asumiendo los costos, todo el personal idóneo y calificado que sea necesario para el normal desarrollo del presente contrato, a menos que **EL CONTRATANTE** autorice expresamente y por escrito lo contrario; todo el personal deberá ser vinculado de manera directa por el **CONTRATISTA** mediante contratos escritos de trabajo.
d. El **CONTRATISTA** se compromete a cambiar cualquier empleado que a juicio de **EL CONTRATANTE**, no cumpla satisfactoriamente con los deberes a su cargo, haciéndose responsable por los perjuicios que se causen por las demoras en la remoción del empleado y teniendo en cuenta que el nombramiento de quien ha de remplazarlo no podrá ser mayor a cinco (5) días hábiles.
e. Abstenerse, de ceder o sustituir el presente contrato, sin previa autorización expresa y escrita otorgada por **EL CONTRATANTE.**
f. Cumplir con sus obligaciones para con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y de aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en relación con los trabajadores vinculados para la ejecución del contrato.
g. Reportar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la iniciación del contrato, y posteriormente dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, la Mano de Obra que vincula con ocasión del contrato para la realización de su objeto.
h. Acatar las instrucciones de **EL CONTRATANTE**, siempre y cuando estas se impartan en el desarrollo de las funciones que les corresponden con ocasión de la ejecución del Contrato.
i. Guardar, conservar y poner a disposición de **EL CONTRATANTE** cuando lo requiera, todos los comprobantes, registros, libros, recibos de cotizaciones, Órdenes de compra, facturas, correspondencia y cualquier documentación de soporte, relacionada con el contrato, durante el plazo del mismo y dos (2) años más. Durante dicho plazo **EL CONTRATANTE** queda expresamente facultado por el **CONTRATISTA** para

revisar sus libros de contabilidad, su correspondencia y demás registros, con el propósito de verificar la exactitud de la información relativa al contrato.

j. Entregar a **EL CONTRATANTE** la documentación que solicite para verificar el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** en materia técnica, laboral u otras.

k. Abstenerse de utilizar cualquier operación cambiaria o de comercio exterior que realice, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.

l. Informar a **EL CONTRATANTE** y denunciar ante la autoridad competente los delitos de cuya comisión tenga conocimiento (corrupción, extorsión, falsedad documental, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y daños), según lo exige el artículo 67 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004 y las que la modifiquen o deroguen).

m. Cumplir a cabalidad con las disposiciones legales sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo que le sean aplicables, implementando con eficiencia y oportunidad las políticas y los procedimientos necesarios para tal fin.

n. No subcontratar ni realizar operaciones con personas o entidades cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o que se encuentren relacionadas con dichas actividades.

o. Presentar las facturas para el cobro de los trabajos, servicios y/o suministros realizados a satisfacción de **EL CONTRATANTE**, dentro del plazo previsto en este contrato, y anexar a ellas o aportar dentro de los términos de que dispone **EL CONTRATANTE** para aceptarlas o rechazarlas, los documentos contractualmente previstos para que su pago sea exigible.

p. Ejecutar todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del Contrato, las que se consignen en otras cláusulas del mismo, sus anexos y las que se desprendan del Código de Comercio y el Código Civil.

q. Ajustar su actuar conforme a los anexos adjuntos al presente Contrato, previamente enunciados, los cuales únicamente serán aplicables aquellos seleccionados por parte **EL CONTRATANTE**.

r. Responder por los daños que se ocasionaren a causa de su actividad o la de sus trabajadores por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de las zonas donde se ejecuta el objeto pactado.

s. Realizar sus actividades bajo un sistema de gestión de calidad acorde con los lineamientos de la Norma ISO 9001 versión 2000 ya sea propio o de **EL CONTRATANTE**. Por lo anterior, EL CONTRATISTA presentará al inicio de los trabajos un Plan de Aseguramiento de Calidad (PAC) de las actividades a desarrollar dentro del proyecto, que incluirá la planificación de las actividades de la salida a campo (si aplica al objeto de la presente contrato), y se comprometerá a aplicarlo a lo largo del mismo acorde con los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente de **EL CONTRATANTE**. Los criterios y el nivel de control a aplicar a los trabajos que realice EL CONTRATISTA estarán acordes con el PAC que elabore **EL CONTRATANTE**.

t. En caso de disponer vehículos para el desarrollo del objeto contratado, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos decritos en el formato de inspección de vehículos, adjunto al presente Contrato, junto a las especificaciones que para tal efecto, lo indique el Cliente y la legislación Colombiana.

u. Entregar las pólizas que se ordenan en las condiciones especificas del presente contrato, dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la suscripción del presente contrato, con la constancia emitida de la Aseguradora de haber sido cancelada en debidamente forma la prima, en caso de no llegarse a presentar dichos documentos en el plazo aquí establecido, dará lugar a la terminación del Contrato con justa causa, haciéndose acreedor al pago de las multas y demás penalidades contempladas en este Contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** declara conocer y aceptar íntegramente el contenido de los documentos anexos a esta Contrato, los cuales hacen parte de este y resultan obligatorios para las **PARTES.**

PARAGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todas las obligaciones derivadas de este contrato, salvo que éste sea producto de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, caso en el cual se suspenderá la Contrato tal y como se establece en el presente clausulado.

PARAGRAFO TERCERO: Con miras a revisar la recta implementación de las obligaciones descritas anteriormente, **EL CONTRATISTA** podrá ser auditado con previo aviso por **EL CONTRATANTE** o en defecto por su cliente. **El CONTRATANTE** podrá realizar inspecciones periódicas no anunciadas a los vehículos suministrados a su servicio.

PARÁGRAFO CUARTO: Para un adecuado control de los procesos, el **CONTRATISTA** se compromete a asistir a las reuniones del proyecto que en su momento notifique **EL CONTRATANTE** o quien él delegue, y a aplicar las disposiciones establecidas en los procesos identificados en el presente contrato y que hacen parte del Sistema de Gestión de Calidad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente de **EL CONTRATANTE**.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones del **CONTRATANTE**: **i)** Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el **CONTRATISTA** para desarrollar el objeto del contrato. **ii)** Cancelar de manera oportuna y de acuerdo a los plazos establecidos los valores pactados dentro de este contrato. **Iii)** Cumplir con las prerrogativas establecidas por ley.

7. GARANTIAS Y SEGUROS: Cuando el valor del contrato sea superior a diez (10) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), el **CONTRATISTA** en aras de garantizar las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato tramitará las garantías necesarias inidicadas en la parte específica de este contrato y descritas a continuación, donde el tomador, asegurado y beneficiario será **ANTEA COLOMBIA S.A.S** y el afianzado será **EL CONTRATISTA**. Las pólizas de seguros deberán reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por **EL CONTRATANTE** en cuanto a emisor, formas, clausulados, condiciones generales, particulares y especiales, objeto, valor asegurado, alcance, vigencias, coberturas, y exclusiones de los distintos amparos. **EL CONTRATISTA** deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante la consecución de los certificados de seguros aplicables a la **"Póliza Matriz para Grandes Beneficiarios de ANTEA COLOMBIA S.A.S"**, en el caso de que tales seguros consistan en Pólizas de Cumplimiento y Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual.

La Póliza Matriz Para Grandes Beneficiarios del **CONTRATANTE** ha sido tomada y negociada por **EL CONTRATANTE** con Aseguradoras de primera línea, que gozan de buena solvencia financiera, a través de su Corredor de Seguros **AON COLOMBIA S.A.** Los certificados de seguros deberán constar

de los siguientes amparos descritos a continuación:

1. Póliza de Cumplimiento, la cual deberá contener los siguientes amparos:
 a. **Buen manejo del anticipo:** por el 100% de las sumas entregadas, con una vigencia igual a la duración del Contrato y sus prorrogas.
 b. **Cumplimiento**, por el 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y un mes más.
 c. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, por el 15%, del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato, sus prórrogas y por 3 años más a partir de la terminación del contrato.
 d. **Calidad del servicio**, por el 20% del valor total del contrato, con una vigencia de un año a partir de la fecha del acta de entrega a satisfacción o terminación del contrato.
2. **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual,** por el 30% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato, sus prórrogas y un mes más.
3. **Seguro de vida y accidentes personales,** con un valor asegurado individual mínimo de 30 veces el salario devengado en cualquier lugar del territorio Colombiano. Que ampare a los trabajadores vinculados para la ejecución del Contrato con las siguientes coberturas: vida (incluyendo homicidio, suicidio, terrorismo y SIDA siempre y cuando no sea una preexistencia), incapacidad total y permanente, desmembración o inutilización y Bono Canasta, con una vigencia igual a la del contrato

Para facilitar la expedición de las pólizas, el proponente se puede contactar en Aon Colombia S.A. con el Sr Johan Beltrán - Teléfono 6381700 Ext 1652 Correo electrónico: johan.guillermo.beltran@aon.com, o johana.arevalo@aon.com.

PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA se obliga a constituir y entregar los originales de las pólizas a **EL CONTRATANTE**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, junto con los comprobantes de pago de las primas correspondientes; en caso de no llegarse a presentar dichos documentos en el plazo aquí establecido, dará lugar a la aplicación de retención en garantía para lo cual **El CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL CONTRATANTE** efectuar una retención de la cantidad equivalente el veinte por ciento (20%) sobre el valor del contrato, a título de depósito en garantía de cumplimiento de todas las obligaciones que **EL CONTRATISTA** contrae en virtud del presente Contrato. Las sumas retenidas al **CONTRATISTA** serán reintegradas por **EL CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**, deduciendo cuando fuere el caso, los montos que **EL CONTRATANTE** hubiere destinado a pagar, indemnizar, reparar daños, perjuicios, obligaciones o multas por cuenta del **CONTRATISTA** a los tres (3) meses siguiente de firmada el acta de finalización. Queda expresamente entendido y acordado que las sumas retenidas por **EL CONTRATANTE** no causan intereses. Esta retención no exime al **CONTRATISTA** del pago de las indemnidades que den lugar por su incumplimiento a una o todas sus obligaciones contempladas en el Contrato. Adicionalmente, para liberar la retención en garantía, **EL CONTRATISTA** deberá demostrar que se encuentra a paz y salvo por el pago de impuestos de industria y comercio y el complementario de avisos y tableros en el municipio donde desarrolló la actividad industrial, comercial o de servicios del objeto del contrato, así como de cualquier carga de carácter laboral.

PARAGRAFO SEGUNDO: El pago de la prima que se cause con ocasión de la garantía o seguro respectivo, correrá por cuenta del **CONTRATISTA**, así como la que se cause por las modificaciones del contrato a que haya lugar y el pago de esta prima deberá efectuarse contra entrega al Certificado de seguros. De no ser así, el **CONTRATISTA** autoriza automáticamente a **EL CONTRATANTE** para que el valor de las primas pendientes sean descontadas del anticipo (si aplica) o de las sumas adeudadas al mismo. Queda entendido que la mora en el pago de la prima, así como la no presentación oportuna de los documentos que el **CONTRATANTE** le solicite al **CONTRATISTA**, entre ellos el recibo de pago de las primas, constituirá justa causa para que **EL CONTRATANTE**, a su discreción, dé por terminado el contrato o suspenda los pagos a **EL CONTRATISTA.**

Cuando haya modificación del plazo, o del valor del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá acogerse a la modificación de la garantía o seguro para conservar el monto porcentual y la vigencia mencionada en el contrato y/o otrosí.

PARAGRAFO TERCERO: El contratista no podrá modificar, revocar, o cancelar la garantía o seguro sin previa autorización escrita de **El CONTRATANTE**.

PARAGRAFO CUARTO: Queda acordado contractualmente por las partes que ni los límites mínimos de las pólizas de seguros con las que debe contar **EL CONTRATISTA** de conformidad con esta cláusula, ni los valores reales de los seguros, deberán de ninguna manera limitar o reducir la responsabilidad del **CONTRATISTA** o sus obligaciones.

PARAGRAFO QUINTO: Todo deducible originado por las pólizas de seguros serán asumidos en su totalidad por el Contratista, para lo cual en caso de incumplimiento **EL CONTRATANTE** podrá descontar de los dineros existentes a favor del contratista.

PARAGRAFO SEXTO: La contratación de las pólizas de seguros antes mencionados, su renovación, prórroga y el pago de las respectivas primas, correrán por cuenta y riesgo exclusivo del **CONTRATISTA** y no causarán rembolso alguno por parte de **EL CONTRATANTE**.

8. CONTRATISTA INDEPENDIENTE: Durante la ejecución de los Servicios y otras obligaciones que surjan de esta Contrato, **EL CONTRATISTA** será independiente y no tendrá relación alguna con **EL CONTRATANTE.** Por tanto no existirá relación de dependencia alguna entre las **PARTES** y sus empleados o Subcontratistas. **EL CONTRATISTA** acepta y acuerda que, con respecto a cualquier servicio ejecutado bajo esta Contrato, ni él mismo ni ninguno de sus empleados o Subcontratistas si fuera el caso recibirá beneficios laborales de **EL CONTRATANTE** o percibirá beneficio alguno en el marco de dichos beneficios. **EL CONTRATISTA** no tendrá autoridad para efectuar declaraciones o para asumir compromisos de ningún tipo o para tomar cualquier acción que pudiese obligar a **EL CONTRATANTE**, salvo lo que en forma expresa se indique en esta Contrato. Las partes declaran expresamente que no es el propósito o intención de esta Contrato crear y no se interpretará que las partes constituyen una sociedad o un "joint venture".

9. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA SOBRE LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS: La responsabilidad en la calidad de los trabajos y servicios o productos objeto del Contrato corresponderán únicamente al **CONTRATISTA** y cualquier supervisión, revisión, comprobación, inspección o cualquier otra actividad que realice **EL CONTRATANTE** sobre los procesos, productos, actualizaciones, migraciones y demás elementos propios del contrato, a ser implementados, desarrollados, realizados o entregados por **EL CONTRATISTA,** no eximirá a este de su responsabilidad por el debido cumplimiento de las obligaciones que emanen dela Contrato. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** deberá rehacer a su costa los trabajos o servicios mal ejecutados o los productos entregables a los que **EL CONTRATANTE** le formule observaciones en el término que se indique, hasta que los mismos

sean recibidos a satisfacción conforme al acta destinada para tal fin por parte de **EL CONTRATANTE,** sin que ello implique modificación al Contrato o al programa de trabajo, salvo que se acuerde algo diferente en escrito firmado por las partes. Si el **CONTRATISTA** no adopta las medidas correctivas o no actúa dentro del término señalado en el Contrato, podrá operar la terminación anticipada y se dará lugar a las indemnizaciones correspondientes.

10. SEGURIDAD SOCIAL: El **CONTRATISTA** declara que para todos los efectos legales que en razón del presente contrato se deriven, obra como dueño de una empresa especializada en la prestación de los servicios objeto de la misma, y que por consiguiente es el único patrono del personal que utilice para la prestación del servicio pactado en el presente Contrato; motivo y razón por los cuales, entre el **CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** y entre **EL CONTRATANTE** y el personal y empleados del **CONTRATISTA NO EXISTE** relación laboral alguna, razón por la cual el **CONTRATISTA** pagará directamente a todos sus empleados, los salarios, las horas extras y todas aquellas prestaciones legalmente establecidas. Así mismo, se obliga a hacer todos los aportes señalados y exigidos por la ley como SENA, ISS, ICBF, SUBSIDIO FAMILIAR y todos aquellos previstos en las disposiciones legales vigentes al momento de la celebración del presente contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** se compromete a pagar a todos los trabajadores que emplee en la ejecución del presente Contrato, como mínimo los salarios, subsidios y prestaciones sociales acordados en el presente contrato y exigidos por ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** suministrará a la compañía evidencia de su afiliación y pago de los aportes a una entidad promotora de salud (EPS), Fondos de Pensiones y a la administradora de Riesgos laborales (ARL) de todo el personal involucrado en el desarrollo del trabajo. Con la firma de este contrato EL **CONTRATISTA** certifica que se hace responsable por cualquier falla en su afiliación y la de su personal a la EPS, al Fondo de Pensiones y ARL legalmente establecidas en Colombia y declara a **EL CONTRATANTE** libre de responsabilidad por el cumplimiento de esta obligación. El **CONTRATISTA** asumirá todos los costos legales e indemnizaciones derivadas de dicho cumplimiento.

PARAGRAFO TERCERO: En caso en que el **CONTRATISTA** sea persona natural, deberá allegar a la compañía el pago de seguridad social mes a mes de acuerdo a lo establecido por ley para contratistas independientes, conforme al valor establecido en las condiciones específicas del presente contrato, pues de lo contrario no le será recibida la correspondiente cuenta de cobro. De incumplir el presente parágrafo, el **CONTRATANTE** retendrá el 10% del valor total del contrato a título de depósito en garantía de pago de parafiscales por un plazo de quince (15) días calendario; si al termino de dicho plazo el **CONTRATISTA** no ha realizado los correspondientes pagos, el **CONTRATANTE** podrá pagar la seguridad social del **CONTRATISTA** directamente, para lo cual descontará del monto retenido dicha suma más un cinco (5%) por gastos de administración.

11. SALUD OCUPACIONAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE: El **CONTRATISTA** manifiesta que se compromete a cumplir con lo establecido por **EL CONTRATANTE** en sus Anexos y políticas que lo sustituyan o modifiquen, así como con:

a. Dar estricto cumplimiento a todas las normas legales sobre salud ocupacional y seguridad industrial. En especial se obliga a observar las disposiciones contenidas en la Ley 9 de 1979, la Ley 776 del 17 de diciembre de 2002 , el Decreto 614 de 1984, la resolución 1016 de 1989 de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, el decreto 1295 de 1994 del Ministerio de trabajo y seguridad social, las políticas y normas de Salud Ocupacional, medio ambiente y Seguridad Industrial de los clientes de **EL CONTRATANTE** y las propias de **EL CONTRATANTE** que el **CONTRATISTA** declara conocer y que se anexan al presente contrato.
b. El **CONTRATISTA** se compromete a aplicar una política de especial consideración a la protección de la salud, a la conservación del medio ambiente y al cuidado de los bienes de **EL CONTRATANTE**, dándola a conocer expresamente a sus empleados y subcontratistas.
c. En desarrollo de esa política, en el campo practico, deberá prestar la debida atención al medio ambiente, a la salud de sus trabajadores y a la salud de las demás personas del lugar donde se ejecutara el objeto contratado, preservando el aire, las aguas, el suelo y la vida animal y vegetal de cualquier efecto adverso que pueda surgir de las labores correspondientes al contrato y colaborar estrechamente con **EL CONTRATANTE** en el cuidado de sus bienes y equipos. Evitará igualmente cualquier molestia que sus labores pueda ocasionar a la comunidad y a sus trabajadores.
d. Se compromete a realizar las labores contratadas, dando estricto cumplimiento a las disposiciones legales sobre protección del medio ambiente. Por lo anterior, el **CONTRATISTA** deberá contar mínimo con un programa de Salud Ocupacional y Medio Ambiente, un Panorama de Riesgos de la actividad a desarrollar debidamente documentado y los documentos y programas requeridos por la normatividad legal vigente, así como los registros de afiliación y aportes a una ARL, de los trabajadores que vayan a participar en el proyecto.
e. El **CONTRATISTA** declara conocer todas las normas de seguridad establecidas por **EL CONTRATANTE** en el lugar de las obras y se obliga a suministrar a los empleados que utilice para el desarrollo del presente contrato todos los elementos e Implementos de Protección Personal necesarios para el cumplimiento de las mismas, así como hacer que sus empleados cumplan las normas de seguridad industrial.
f. **El CONTRATISTA** deberá presentar antes del inicio de los trabajos el Procedimiento de Trabajo Seguro que aplique para los mismos, un Plan para la atención de Emergencias o Imprevistos si **El CONTRATISTA** desarrolla los trabajos contratados fuera de las oficinas tanto del **CONTRATISTA** como de **EL CONTRATANTE**, y todos los documentos que se requerían para el aseguramiento de las actividades.
g. El **CONTRATISTA** deberá presentar una matriz de peligros y evaluación que incluya las medidas de prevención a implementar en sus labores acorde con los lineamientos de **EL CONTRATANTE** y de los clientes de la misma.
h. El **CONTRATISTA** deberá siempre mantener su documentación en regla y la de todos sus contratistas y en caso de modificación, deberá actualizarla ante **EL CONTRATANTE.**

PARAGRAFO PRIMERO: En el evento en que por incumplimiento de estas obligaciones por parte del **CONTRATISTA** se le impusieran sanciones a **EL CONTRATANTE**, aquel responderá en su totalidad por el importe de las mismas, autorizando desde ya a **EL CONTRATANTE** para que descuente dicho valor de cualquier suma de dinero que se encuentre pendiente de pago y en el caso de no haber saldos a favor del **CONTRATISTA**, el valor de las sanciones impuestas le serán cobradas íntegramente, para lo cual este Contrato prestará mérito ejecutivo, siendo exigible desde la fecha misma en que **EL CONTRATANTE** pague dichas sanciones.

PARAGRAFO SEGUNDO: El CONTRATANTE no asume responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que se presenten por el incumplimiento del **CONTRATISTA** de las normas de seguridad. Cualquier representante autorizado del **CONTRANTANTE**, podrá en cualquier momento exigirle al **CONTRATISTA** que retire del sitio de trabajo aquellas personas y vehículos que no cumplan con las normas de seguridad exigidas para la prestación del servicio. **El CONTRATANTE** no asume responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que se ocasionen por el incumplimiento del **CONTRATISTA**

de cualquier norma.

12. PROPIEDAD INTELECTUAL: El **CONTRATISTA** declara que en todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto de esta Contrato y en el uso de las herramientas y/o elementos de que se valga para su ejecución, no infringirá derechos de propiedad intelectual (derechos de autor y/o propiedad industrial) de terceros, por lo cual en caso de que cualquier tercero pretenda o ejercite cualquier acción en contra de **EL CONTRATANTE** por violación de cualquier norma aplicable en materia de propiedad intelectual, el **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE**.

13. CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías, relacionados con los negocios de **EL CONTRATANTE**, que conozca por virtud de la ejecución del presente Contrato, así como cualquier documentación resultante durante el periodo de ejecución del Contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos las partes convienen que toda información que reciba el **CONTRATISTA** referente a **EL CONTRATANTE**, se considerará importante y confidencial y divulgarla o transmitirla lesionaría los intereses de **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA no usará de ninguna manera la información confidencial que se le pide mantenga en reserva conforme a la presente clausula, sin previa autorización escrita por parte de **EL CONTRATANTE,** para ningún otro motivo que no sea el cumplimiento de esta Contrato.

14. INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **EL CONTRATANTE,** así como a sus funcionarios, agentes y empleados, de cualquier reclamación, pleito, queja denuncia o demanda fundamentados en actos u omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo del contrato. Si, no obstante lo anterior, se presentare reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **EL CONTRATANTE,** éste podrá comunicarle tal situación por escrito al **CONTRATISTA,** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que aquellas le sean notificadas o en que se radiquen, o llamarlo en garantía dentro del correspondiente termino judicial. En cualquiera de dichas situaciones, el **CONTRATISTA** se obligará a acudir en defensa de los intereses de **EL CONTRATANTE,** para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación de **EL CONTRATANTE,** asumiendo el costo de los honorarios, del proceso y de la condena si la hubiese.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si **EL CONTRATANTE** estima que sus intereses no están siendo bien defendidos, informará por escrito al **CONTRATISTA,** quien deberá responder explicando la manera y objetivos de la defensa que viene desarrollando, a efectos de que las Partes, conjuntamente, acuerden la mejor estrategia de defensa, o que si **EL CONTRATANTE** lo estima necesario, asuma directamente la misma, caso en el cual **EL CONTRATANTE** cobrará y descontará de los saldos a favor del **CONTRATISTA** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración y en el caso de no haber saldos a favor del **CONTRATISTA**, el valor de las sanciones impuestas le serán cobradas íntegramente, para lo cual esta Contrato de Servicio prestará mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el **CONTRATISTA** no asuma la defensa, **EL CONTRATANTE** la asumirá, pero el costo de los honorarios de los abogados, del proceso y de la condena si la hubiese, más un diez por ciento (10%) por concepto de gastos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA.** Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual la contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito de título ejecutivo.

15. DAÑOS Y PERJUICIOS: El CONTRATISTA es el primer obligado a responder por los daños y perjuicios imputables a él, que pudieran ocasionarse a causa de su actividad o la de sus trabajadores por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de las zonas donde se han de ejecutar los trabajos y que se ocasionen sobre las personas o bienes de **EL CONTRATANTE** y de terceros. Para lo cual, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario desde la fecha en que se causen para repararlos.

16. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ni **EL CONTRATANTE** ni el **CONTRATISTA** tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que contraen, cuando el incumplimiento, total o parcial, se produzca por causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas de conformidad con la ley y debidamente comprobadas y aprobadas por las Partes.

17. SUSPENSIÓN: El presente Contrato se podrá suspender total o parcialmente, de común acuerdo entre las Partes, por la ocurrencia de circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente se podrá suspender de manera unilateral por **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para la suspensión del contrato será de la siguiente manera: El **CONTRATISTA**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de un hecho que impida el cumplimiento de todas o alguna de las obligaciones emanadas del contrato, o del momento en que tenga conocimiento de ese hecho, lo comunicara a **EL CONTRATANTE** en documento escrito, el cual deberá señalar la ocurrencia del hecho, describiéndolo y allegando las pruebas correspondientes; explicar por qué el hecho es constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito; indicar cuales obligaciones le impide cumplir el hecho, con una sucinta explicación del por qué e indicar el plazo en el que estima desaparecerán las circunstancias que impiden la normal ejecución del contrato. **EL CONTRATANTE** se pronunciará en relación con lo comunicado por el **CONTRATISTA**, dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación del escrito respectivo; en caso de no pronunciarse dentro del plazo aquí indicado, se entenderá que **EL CONTRATANTE** consideró no acreditadas las circunstancias aducidas en procura de la suspensión de contrato, y el **CONTRATISTA** deberá continuar con el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas de la mismo. Si **EL CONTRATANTE** considera acreditadas las circunstancias que impiden la ejecución de una, varias o todas las obligaciones emanadas del presente contrato y que es procedente la suspensión parcial o total del mismo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes se procederá a suscribir con el **CONTRATISTA** un acta de suspensión en la que se detallarán, los hechos, las obligaciones del contrato cuyo cumplimiento se suspende, el plazo estimado de la suspensión, los efectos económicos de la suspensión, y la forma en que se deben ampliar o prorrogar las garantías y seguros del contrato (si hay lugar a ello). Una vez suscrita el acta de suspensión del contrato, el **CONTRATISTA** no podrá suspender la ejecución de aquellas obligaciones que no hayan sido objeto de suspensión expresamente, y la ejecución del contrato, o de las obligaciones que fueron suspendidas, se deberán reanudar al finalizar el plazo estimado de suspensión, salvo que no hayan desaparecido las circunstancias que dieron lugar a la misma de lo cual se dejará constancia en acta a través de la cual se prorrogue la suspensión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de la aplicación de medidas correctivas o sancionatorias previstas en el contrato, **EL CONTRATANTE** podrá contratar unilateralmente la suspensión total o parcial del Contrato, por las causas que se mencionan a continuación, las cuales se consideran totalmente imputables al **CONTRATISTA**:

a. Cuando el objeto del Contrato no se esté ejecutando con sujeción a las condiciones técnicas y específicamente convenidas.
b. Cuando el incumplimiento de obligaciones emanadas del Contrato impida la ejecución normal de su objeto.
c. Por infracción a las normas de seguridad aplicables.

PARAGRAFO TERCERO: En el evento en que, finalizado el plazo estimado de suspensión del Contrato o de obligaciones emanadas de la misma, el **CONTRATISTA** no reinicie su ejecución, **EL CONTRATANTE** podrá adoptar las medidas correctivas o sancionatorias previstas en el presente Contrato.
PARÁGRAFO CUARTO: Por los servicios suspendidos, **EL CONTRATANTE** no responderá por ningún costo, reclamo, daño o responsabilidad del **CONTRATISTA** o sus Subcontratistas, incluyendo pero sin limitación alguna, daños indirectos, emergentes o lucro cesante.
18. INCUMPLIMIENTO: En el caso de incumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** requerirá para que en el transcurso de diez (10) días contados a partir de la notificación ejecute los actos que se han dejado de hacer. Si transcurrido el tiempo el incumplimiento persiste, podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, sin que haya lugar a indemnización de ninguna clase al **CONTRATISTA.**
19. FINALIZACION POR JUSTA CAUSA: Serán justas causas para dar por finalizado el presente contrato las siguientes: **a)** Por el mutuo consentimiento de las partes. **b)** Por comprobarse que el contratista ha evadido el pago total o parcial de aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. **c)** Por incumplimiento de alguna o todas las obligaciones de las partes consignadas en la presente contrato, en especial las siguientes:

1. Cuando el **CONTRATISTA,** sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución de la presente contrato, dentro del plazo establecido para ello.
2. Cuando el **CONTRATISTA,** con posterioridad a la suscripción del presente Contrato y sin mediar una causa que lo justifique, no diere principio a la ejecución de la misma.
3. Cuando del incumplimiento de obligaciones del **CONTRATISTA,** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del Contrato, o se causen perjuicios a **EL CONTRATANTE.**
4. Cuando el **CONTRATISTA,** omita, eluda y en general no cumpla con sus obligaciones en materia laboral.
5. Cuando el **CONTRATISTA**, abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita por parte de **EL CONTRATANTE.**
6. Cuando suspendidas todas o alguna de las obligaciones emanadas de este contrato, el **CONTRATISTA**, no reanude su ejecución dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión.
7. Cuando el **CONTRATISTA**, subcontrate, traspase o ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE.**
8. Cuando la situación de contrato público lo imponga.
9. Por muerte de la persona natural o disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA.**
10. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatario del **CONTRATISTA.**
11. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA**, que afecten de manera grave el cumplimiento del Contrato.
12. Cuando el **CONTRATISTA**, no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean aplicables.
13. Cuando **EL CONTRATANTE** determine que los recursos del **CONTRATISTA**, provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique, o que ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades a favor de personas relacionadas con las mismas.

No obstante lo anterior, el **CONTRATISTA** se reserva el derecho de dar por terminado este contrato en cualquier término y antes del vencimiento del plazo final, mediante aviso escrito dado al **CONTRATISTA** con por lo menos ocho (8) días calendario de anticipación. En estos eventos se hará liquidación del Contrato y se cancelarán las sumas a que haya lugar a prorrata de la labor ejecutada sin que tenga lugar pago de suma alguna por concepto de indemnización. La terminación unilateral a que hace referencia la presente Cláusula, no requerirá decisión judicial ni dará lugar al pago de indemnización alguna.
20. CLÁUSULA PENAL DE APREMIO: EL CONTRATANTE, con fundamento en lo establecido en los artículos 867 y 949 del Código de Comercio, y durante la vigencia del Contrato, podrá hacer efectiva la Cláusula Penal de Apremio al **CONTRATISTA** en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que este asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, si el apremio fuere pertinente y necesario.
El valor del apremio será equivalente al 1% del valor del Contrato, a menos que en las Condiciones Específicas de esta se indique algo diferente; se podrá hacer efectivo por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento, o por cada día en que tal incumplimiento se prolongue hasta un máximo de quince (15) días continuos en relación con cada uno y su valor se descontará de la factura correspondiente al mes siguiente a aquel en que le fuere notificado por el Administrador del contrato. El **CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL CONTRATANTE** para compensar de los saldos a su favor o de cualquier suma que le fuere debida por **EL CONTRATANTE,** la Cláusula Penal de Apremio.
Para que la compensación opere se surtirá el siguiente procedimiento:

a. **EL CONTRATANTE** notificara por escrito al **CONTRATISTA** el hecho presentado, dentro de los tres (3) días hábiles a partir del incumplimiento.
b. Recibida la notificación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el **CONTRATISTA** podrá indicar las razones por las cuales estima que no tiene responsabilidad en relación con el hecho notificado.
c. **EL CONTRATANTE** analizara las explicaciones suministradas por el **CONTRATISTA,** y, de resultar aceptables, se lo hará saber a este; en caso contrario le notificará que se procederá a la compensación prevista en esta Cláusula.

Si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para compensar las sumas que resulten de la aplicación de esta Cláusula, se cobrara por vía ejecutiva, para lo cual el contrato prestara mérito de título ejecutivo. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **EL CONTRATANTE** las cobrara por vía ejecutiva, para lo cual la presente Contrato, junto con las comunicaciones a través de las cuales se hace efectiva la Cláusula Penal de Apremio, prestarán mérito ejecutivo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AG-455-2014 (Este número debe incluirse en la factura)	FECHA DE EMISIÓN			CENTRO DE COSTOS:	2656
	06	11	2014		

PARÁGRAFO PRIMERO: Por el hecho de hacer efectiva la cláusula Penal de Apremio no se entenderá extinguidas las obligaciones emanadas del contrato, ni se eximirá al **CONTRATISTA** de la indemnización de los perjuicios correspondientes.

21. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en el Contrato o de terminación anticipada del mismo por acciones u omisiones antijurídicas o apartamientos del contrato imputables al **CONTRATISTA**, este conviene en pagar a **EL CONTRATANTE**, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará al monto de los perjuicios que sufra **EL CONTRATANTE** y cuyo valor se podrá tomar directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA**, si lo hubiere, para lo cual expresamente autoriza a **EL CONTRATANTE** y, si esto no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el contrato prestará mérito de título ejecutivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios, si el monto de estos fuere superior, a juicio de **EL CONTRATANTE**, al valor de la aquí descrita.

22. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni hacerse sustituir por terceros para su cumplimiento sin la previa aceptación escrita por parte de **EL CONTRATANTE**.

23. GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos, sea cual fuere su denominación, que se ocasionen en la celebración y ejecución del objeto de la presente contrato serán cubiertos por el **CONTRATISTA**, salvo aquellos que por expresa disposición legal sean de cargo de una **EL CONTRATANTE**.

24. OBJECIONES: EL CONTRATANTE podrá hacer en cualquier momento reclamos, objeciones o sugerencias por escrito para que **EL CONTRATISTA** corrija deficiencias en la prestación de los servicios, por tal motivo **EL CONTRATISTA** se obliga a dar instrucciones a sus empleados para que los servicios objeto de este Contrato sean prestados a satisfacción de **EL CONTRATANTE**.

PARAGRAFO PRIMERO: Esta facultad se ejerce por **EL CONTRATANTE** por ministerio del presente Contrato y en consecuencia ni aun accidentalmente para ningún efecto legal directo ni indirecto podrá equiparse a la autoridad patronal tal y como se encuentra enmarcado en la cláusula séptima de la presente Contrato.

25. LIQUIDACIÓN: las partes liquidaran de común acuerdo el presente contrato dentro del mes siguiente de finalizado el mismo. De no llegar a un acuerdo entre las partes en éste término, **EL CONTRATANTE** podrá unilateralmente liquidarlo sin previo consentimiento del contratista.

26. ARBITRAMENTO: Tanto el **CONTRATISTA** como **EL CONTRATANTE** aceptan someter las diferencias que surjan en torno a la eficacia, ejecución, interpretación, cumplimiento, modificación o terminación del presente Contrato, al mecanismo de arreglo directo, etapa que tendrá un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la presentación escrita que presente quien suscite la controversia.

Una vez surtido el trámite y lapso anterior sin lograr acuerdo, dichas controversias podrán someterse a la decisión de un tribunal de arbitramento que: (i) estará integrado por tres (3) árbitros, salvo que el asunto sobre el cual verse la controversia sea menor a 50 SMLMV, caso en el cual será un (1) árbitro; (ii) los árbitros serán ciudadanos colombianos; (iii) los árbitros serán abogados inscritos como tal en las listas de la Cámara de Comercio de Bogotá,(iv) serán designados de manera conjunta por **EL CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, o en su defecto, por sorteo de las listas de árbitros del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá sin necesidad de acudir ante la justicia ordinaria, (v) su sede será Bogotá, (vi) se regirá por las normas, tarifas y reglamentos de la Cámara de Comercio de Bogotá, (vii) su fallo será en derecho.

27. MODIFICACIONES: Cualquier modificación o adición al presente contrato, se hará constar únicamente por escrito, mediante otrosí debidamente firmado por las personas autorizadas por las Partes, especificando que se trata de una modificación o una adición a la Contrato y su debido motivo.

28. DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato las comunicaciones entre las partes deberán hacerse por escrito a las direcciones registradas de las mismas y dirigidas a las personas que registran en las firmas de cada una de ellas.

En constancia, se firman dos (2) originales del presente contrato en Bogotá D.C. a los seis (06) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014)

EL CONTRATISTA

JHON MAURICIO ALFONSO
Representante Legal
C.C. 79.486.745

ANTEA COLOMBIA S.A.S.

ALEYDA MARTINEZ PARRA
Director de Proyecto
C.C. 51.960.158

ANTEA COLOMBIA S.A.S.

26 NOV 2014

CLAUDIA PATRICIA VERGEL JIMENEZ
Coordinadora de Compras y Contrataciones
C.C. 51.857.351

LUIS ARTURO ZARATE
Gerente de Administración y Finanzas
C.C. 79.683.103

ANTEA COLOMBIA S.A.S.
Nit: 800073584-4
Calle 35 #7-25 Piso 12 Bogotá - Colombia
PBX 3276300 Fax 3276325

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AG-455-2014 (Este número debe incluirse en la factura)	FECHA DE EMISIÓN			CENTRO DE COSTOS:	2656
	27	11	2014		

Por medio del presente Otrosí al contrato de prestación de servicio indicado en la parte superior, celebrado entre **ANTEA COLOMBIA S.A.S.** y **ASESORÍAS TECNICAS GEOLOGICAS – ATG LTDA.**, las partes convienen ampliar y modificar el mismo de acuerdo a lo siguiente:

Objeto del Contrato:	Llevar a cabo la verificación de la existencia de puntos de agua subterránea, restricciones o sitios críticos del componente hidrogeológico en las áreas de mayor interés dentro del polígono Recetor West operado por Equión, incluye verificación en campo de la geología, hidrogeología, geomorfología entre otros.
Valor inicial del Contrato:	$ 9.000.000 - Nueve millones de pesos moneda corriente.
Valor Final del Contrato:	$ 9.000.000 - Nueve millones de pesos moneda corriente.
Fecha Inicial :	Desde el 10 de noviembre del 2014 hasta el 28 de noviembre del 2014.
Fecha Adicional Otrosí No. 1:	Desde el 27 de noviembre del 2014 hasta el 15 de febrero del 2015.
Fecha de Suspensión:	-
Fecha de Reinicio:	-
Fecha de Finalización:	Hasta el 15 de febrero del 2015.

EL CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, deberá modificar los valores asegurados y las vigencias de las garantías y demás seguros constituidos con ocasión de la celebración del contrato, conforme las condiciones aquí descritas.

Las partes convienen en dar a los acuerdos contenidos en el presente Otrosí el alcance de transacción, conforme a las previsiones establecidas en la normatividad vigente. Así mismo el presente documento no constituye novación del Contrato, lo cual mantiene plena vigencia en todo lo que no haya sido modificado expresamente en este documento.

En constancia, se firman dos (2) originales del presente contrato en Bogotá D.C. a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014)

EL CONTRATISTA

JHON MAURICIO ALFONSO
Representante Legal
C.C. 79.486.745

ANTEA COLOMBIA S.A.S.

ALEYDA MARTINEZ PARRA
Director de Proyecto
C.C. 51.960.158

ANTEA COLOMBIA S.A.S. 29 DIC 2014

CLAUDIA PATRICIA VERGEL JIMENEZ
Coordinadora de Compras y Contrataciones
C.C. 51.857.351

LUIS ARTURO ZARATE
Gerente de Administración y Finanzas
C.C. 79.683.103

ANTEA COLOMBIA S.A.S.
Nit: 800073584-4
Calle 35 #7-25 Piso 12 Bogotá - Colombia
PBX 3276300 Fax 3276325

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AG-455-2014 (Este número debe incluirse en la factura)	FECHA DE EMISIÓN			CENTRO DE COSTOS:	2656
	13	02	2015		

Por medio del presente Otrosí al **Contrato** de prestación de servicio indicado en la parte superior, celebrado entre **ANTEA COLOMBIA S.A.S.** y **ASESORÍAS TÉCNICAS GEOLÓGICAS ATG LTDA.,** las partes convienen ampliar y modificar el mismo de acuerdo a lo siguiente:

Objeto del Contrato:	Llevar a cabo la verificación de la existencia de puntos de agua subterránea y restricciones o sitios críticos del componente hidrogeológico en las áreas de mayor interés dentro del polígono Recetor West operado por Equión, incluye verificación en campo de la geología, hidrogeología, geomorfología entre otros.
Valor inicial del Contrato:	$ 9.000.000 - Nueve millones de pesos moneda corriente.
Valor otrosí No.2:	$ 3.250.000 – Dos millones doscientos cincuenta mil pesos.
Valor Final del Contrato:	$ 12.250.000 – Once millones doscientos cincuenta mil pesos.
Fecha Inicial :	Desde el 10 de noviembre del 2014 hasta el 28 de noviembre del 2014
Fecha Adicional Otrosí No. 1:	Desde el 27 de noviembre del 2014 hasta el 15 de febrero del 2015
Fecha Adicional Otrosí No. 2:	Desde le 13 de febrero del 2015 hasta el 10 de marzo del 2015.
Fecha de Suspensión:	-
Fecha de Reinicio:	-
Fecha de Finalización:	Hasta el 10 de marzo del 2015.

EL CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, deberá modificar los valores asegurados y las vigencias de las garantías y demás seguros constituidos con ocasión de la celebración del Contrato, conforme las condiciones aquí descritas.

Las partes convienen en dar a los acuerdos contenidos en el presente Otrosí el alcance de transacción, conforme a las previsiones establecidas en la normatividad vigente. Así mismo el presente documento no constituye novación del Contrato, lo cual mantiene plena vigencia en todo lo que no haya sido modificado expresamente en este documento.

En constancia, se firman dos (2) originales del presente contrato en Bogotá D.C. a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil quince (2015)

EL CONTRATISTA

JHON MAURICIO ALFONSO
Representante Legal
C.C. 79.486.745

ANTEA COLOMBIA S.A.S.

ALEYDA MARTINEZ PARRA
Director de Proceso o Área
C.C. 51.960.158

ANTEA COLOMBIA S.A.S.

10 MAR 2015

CLAUDIA PATRICIA VERGEL JIMENEZ
Coordinadora de Compras y Contrataciones
C.C. 51.857.351

LUIS ARTURO ZARATE
Gerente de Administración y Finanzas
C.C. 79.683.103